RESOLUCIÓN N.014-2025
(09 DE ABRIL DE 2025)

Por la cual se adjudica el proceso de ***LICITACION PUBLICA -LP 001-2025 "CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE" EN LA VIGENCIA 2025, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y PRIORIZADOS EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR UAPA."***

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en la ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** justifico la necesidad de ***"CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE" EN LA VIGENCIA 2025, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y PRIORIZADOS EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR UAPA"***

El plan de desarrollo "Melgar tierra de oportunidades 2024-2027". En su **Línea estratégica**: 1 desarrollo social para la equidad, **en el Sector**: Educación, con su **Programa:** "calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media". En su **Producto**: servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar, en su **Indicador Producto:** Beneficiarios de la Alimentación Escolar; creando un Melgar cohesivo y resiliente permitiendo mejorar la accesibilidad a las garantías y derechos de la población cerrando brechas que permita generar equidad en el municipio.

Para el sector de educación, se identificaron dos (2) programas: el primero Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, con código 2201; cuya descripción es orientada a garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, básica y media de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, a través de la implementación de las diferentes estrategias de calidad, cobertura, permanencia y gestión territorial, así como del mejoramiento de las competencias y el bienestar de los estudiantes, docentes, directivos docentes y administrativos que permitan construir una sociedad en paz con equidad e igualdad de oportunidades. Dentro de este programa se encuentran 9 indicadores de producto o metas salvaguardando el derecho a la educación; esto a través de la oferta institucional basada en servicios: Alimentación escolar (Estudiantes beneficiados en los centros educativos de jornada única, como la institución educativa Gabriela Mistral, junto sus escuelas satélites en la parte urbana como rural, y en el colegio Cualamana en el sector rural con todas sus escuelas rurales satélites, así mismo el colegio campestre Sumapaz en sus satélites de escuelas de primaria, tanto en la parte urbana como rural). Transporte escolar (Estudiantes transportados de los colegios Sumapaz campestre, Gabriela Mistral, y Colegio Cualamana). Alfabetización (Enseñanza de la lectura y la escritura a población joven y adulta iletrada). Evaluación de pruebas saber (Alumnos de grado 11.) Apoyo a proyectos productivos (Estudiantes beneficiados en construcción de conocimientos y afianzamiento de sus proyectos de vida). Infraestructura construida (Construcción de aulas, considerando el área necesaria para habilitar 350 estudiantes nuevos, en el sector nor oriental del Municipio, -plan de vivienda la candelaria, Sinaí, villa esperanza, villa Sofía-, donde se han generado varios proyectos de vivienda que demandaran nueva población estudiantil). Infraestructura mejorada (Colegios, Sumapaz campestre, Gabriela Mistral y Colegio Cualamana y sus satelitales que requieran prioridad de mantenimiento).

El programa está diseñado para promover la equidad, la paz y la igualdad de oportunidades en el municipio.

Fase Estratégica. Indicador de Producto.

Código del programa presupuestal	Programa presupuestal	Código del producto	Producto	Código del indicador del producto	Indicador del producto	Meta del cuatrienio
2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	2201028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	220102801	Beneficiarios de la alimentación escolar	14000
		2201029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	220102900	Beneficiarios del transporte escolar	14476
		2201032	Servicio de alfabetización	220103200	Personas beneficiarias con modelos de alfabetización	150
		2201033	Servicio de fomento para la permanencia de educación formal	220103304	Estrategias implementadas	4
		2201051	Infraestructura Educativa construida	220105112	Aulas nuevas construidas	3
		2201052	Infraestructura educativa mejorada	220105200	Sedes educativas mejoradas	12
		2201061	Servicio de apoyo a proyectos productivos	220106101	Estudiantes beneficiados	200
		2201069	Infraestructura Educativa dotada	220106903	Sedes dotadas con mobiliario	2
		2201073	Servicio de evaluación de la calidad inicial, preescolar, básica y media	220107300	Estudiantes evaluados con pruebas de calidad educativas	1400

Fuente de construcción propia

LÍNEA ESTRATÉGICA 1 - DESARROLLO SOCIAL PARA LA EQUIDAD

La línea estratégica "Desarrollo Social para la Equidad" se fundamenta en la necesidad de garantizar condiciones de bienestar, inclusión y acceso equitativo a oportunidades para toda la población, especialmente los grupos en situación de vulnerabilidad. Este enfoque busca reducir brechas socioeconómicas y promover el desarrollo humano a través de políticas y programas que impacten positivamente en educación, salud, empleo, seguridad alimentaria y acceso a servicios básicos.

Desde una perspectiva integral, esta estrategia se alinea con principios de justicia social y derechos humanos, asegurando que el crecimiento económico y social sea inclusivo y sostenible. Además, responde a las metas de desarrollo establecidas a nivel nacional e internacional, priorizando la equidad como un eje transversal en la planificación y ejecución de políticas públicas.

SECTOR: EDUCACIÓN

El sector educación es un pilar fundamental para el desarrollo social y económico, ya que garantiza el acceso al conocimiento, la formación integral de las personas y la construcción de una sociedad equitativa y competitiva. La educación impulsa el desarrollo humano, mejora la calidad de vida y contribuye a la reducción de desigualdades, promoviendo la movilidad social y el fortalecimiento de la ciudadanía. Desde una perspectiva estratégica, invertir en educación permite el crecimiento sostenible al dotar a las nuevas generaciones de competencias, valores y habilidades necesarias para enfrentar los retos del mundo actual. Además, el sector educativo es clave para la innovación, la productividad y el progreso, alineándose con políticas nacionales e internacionales orientadas a la equidad y la inclusión educativa.

PROGRAMA “CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA”

Este programa responde a la necesidad de garantizar el acceso, la permanencia y la calidad educativa en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, como un derecho fundamental y un factor clave para el desarrollo social y económico. Su implementación permite ampliar la cobertura educativa, reducir brechas de desigualdad y mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, asegurando que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos reciban una educación pertinente y de calidad. Además, el programa fortalece la gestión territorial y fomenta estrategias orientadas al bienestar de la comunidad educativa, incluyendo a estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo. A través de iniciativas como alimentación y transporte escolar, alfabetización, mejoramiento de infraestructura y evaluación del desempeño estudiantil, se busca consolidar un sistema educativo inclusivo, equitativo y eficiente, alineado con las políticas nacionales e internacionales de educación.

PRODUCTO: SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El servicio de **Apoyo a la Permanencia con Alimentación Escolar** es una estrategia fundamental para garantizar el acceso, la continuidad y el bienestar de los estudiantes en el sistema educativo. La provisión de alimentación escolar contribuye directamente a mejorar la asistencia, reducir la deserción y favorecer el rendimiento académico, asegurando que los estudiantes cuenten con una nutrición adecuada que impacte positivamente en su desarrollo físico y cognitivo. Además, este servicio promueve la equidad y la inclusión social, beneficiando especialmente a poblaciones vulnerables y garantizando que ningún estudiante abandone la escuela por falta de recursos alimentarios. Su implementación se alinea con políticas de seguridad alimentaria y desarrollo social, fortaleciendo el derecho a la educación en condiciones dignas y óptimas para el aprendizaje.

INDICADOR DE PRODUCTO: BENEFICIARIOS DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El indicador **"Beneficiarios de la Alimentación Escolar"** es la medida clave para evaluar el impacto y la cobertura del servicio de alimentación dentro del sistema educativo. Este indicador permite cuantificar el número de estudiantes que reciben apoyo nutricional, asegurando que la estrategia cumpla con su propósito de mejorar la permanencia escolar, reducir la deserción y garantizar condiciones adecuadas para el aprendizaje. Además, el seguimiento de este indicador facilita la toma de decisiones en materia de planeación y asignación de recursos, permitiendo identificar necesidades específicas, optimizar la distribución de raciones y fortalecer las políticas de bienestar estudiantil. Su implementación contribuye a la equidad educativa, beneficiando especialmente a poblaciones vulnerables y asegurando que la alimentación escolar cumpla con estándares de calidad y cobertura.

Este nuevo modelo de desarrollo territorial, fundamentado en la esperanza y en el compromiso autentico del gobierno y de las y los ciudadanos, con acciones de transformación, se ve reflejado en el diseño estructural del diagnóstico, la estrategia, los programas y el plan de inversiones de los próximos tres años.

El Municipio ha venido desarrollando acciones para el mejoramiento de su infraestructura educativa, la capacidad de sus docentes, el fortalecimiento de la educación inclusiva, la gestión de riesgos sociales en entornos escolares, y la implementación de los programas de transporte y alimentación escolar, lo que cual se ha visto reflejado en mejores coberturas, disminución de la tasa de deserción y mejores resultados en las mediciones de calidad educativa, entre otros.

Uno de los principales reclamos con respecto a la educación en Colombia es que no se ha logrado que esta sea de acceso universal para todos los colombianos. Por lo general, esta demanda se suele centrar en la educación superior, en las oportunidades para ir a la universidad.

Pero la realidad es que las dificultades de acceso al sistema educativo parten de mucho antes. Desde el colegio se evidencia que no todos los niños, niñas y adolescentes pueden completar sus estudios, lo que sin duda plantea un importante desafío para el gobierno

Para observar el impacto de este fenómeno en detalle, basta ver la situación de quienes en el año 2024 terminaron su bachillerato, que fueron 379 jóvenes que aparecen registrados en el SIMAT. Esta cohorte fue la

misma que en 2023 cursaba el octavo grado. Sin embargo, el sistema registra para ese año un total de 500 estudiantes en dicho grado. Eso quiere decir que, tan solo en un año y solo en esta generación, el sistema educativo perdió un total de 121 estudiantes, un 3,79 por ciento. Pero este fenómeno se repite año a año, teniendo especial fuerza entre los grados sexto y noveno, llegando a la cifra mencionada por los diferentes observatorios. Las metas son amplias, y se busca obtener grandes logros en cuanto a la calidad educativa, integrándose este programa como un componente que marcha de la mano de la jornada única, por medio de la cual se busca fortalecer las competencias de nuestros niños, sus conocimientos y sus habilidades. El PAE es uno de los objetivos más amplios del Ministerio de Educación, el cual, gracias a la sanción de la Ley 2167 de 2021, garantiza la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el 100 % del calendario académico; esta norma se originó en el Senado de la República. Con esta ley se garantiza una asistencia alimentaria, sin interrupciones de suministro, a todos los niños y jóvenes que asisten a los centros educativos del Estado. Él Programa de Alimentación Escolar (PAE) es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

Teniendo en cuenta que el municipio de Melgar no es una secretaria certificada en el Departamento del Tolima, por decisión del señor alcalde, se realizará la supervisión del Programa de alimentación escolar a través de la secretaria de Educación y cultura.

El Municipio suscribe con la Gobernación del Tolima el Acuerdo BC02 de fecha 09 de Diciembre del 2024 (ACUERDO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ENTIDAD TERRITORIAL NO CERTIFICADA EN EDUCACIÓN, PARA DISPONER EL USO ARTICULADO DE LOS RECURSOS DE CADA UNA DE ELLAS CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA EFICIENTE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA) suministrará el primer y segundo semestre escolar de Alimentación escolar a 1.570 estudiantes focalizados que no alcanzamos a cubrir con los recursos que dispone el municipio, cuyo objeto es ; CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR “PAE” 2025 PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y PRIORIZADOS EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR., PARÁGRAFO – ALCANCE: Garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios evitando de esta manera la existencia de dos operados en una misma sede educativa.

El acuerdo bolsa común N° 02 el día 09 de diciembre de 2024, nos dice en sus cláusulas 2 y 3 lo siguiente;

“ CLÁUSULA SEGUNDA - OPERATIVIDAD DEL PAE: La ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA (ETC) se compromete a prestar el servicio de alimentación escolar con autonomía administrativa y financiera, y de acuerdo a los Lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 00335 de 2021, en las Instituciones Educativas del municipio de MELGAR; la ENTIDAD TERRITORIAL (ET), se compromete a prestar el servicio de alimentación escolar con autonomía administrativa y financiera, y de acuerdo a los Lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 0335 de 2021, En las Instituciones Educativas del Municipio de MELGAR, EN LAS CUALES LA ETC NO PRESTA EL SERVICIO (…).”

La ET en cumplimiento a sus compromisos debe dar aplicación al Art 4° de la *Resolución No. 0335 de 2021*, así”

“ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE SEDES Y GRADOS. Estos definen el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Primero: Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.
- Segundo: Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.
- Tercero: Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.
- Cuarto: Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.”

CLAUSULA TERCERA - DURACIÓN: pacta que su “duración es contada a partir de la fecha de suscripción y durante el calendario escolar vigencia 2025. PARÁGRAFO PRIMERO: La ETC se compromete a ejecutar el servicio de alimentación escolar hasta agotar los recursos”.

En razón a lo anterior, la gobernación del Tolima asumirá a través de la bolsa común la modalidad de almuerzo para 1.570 estudiantes focalizados y la alcaldía Municipal de Melgar hará entrega de la modalidad de complemento a 2140 estudiantes focalizados.

La siguiente tabla resume la prestación del servicio de Alimentación escolar del Municipio de Melgar en General, atendidos por el Departamento del Tolima y el Municipio, así;

INTITUCION EDUCATIVA	SEDE	ZONA	ENTIDAD QUE PRESTARA EL SERVICIO	ATENCIÓN
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA	PRINCIPAL	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	427
	ALTO DEL AGUILA	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	18
	ARABIA	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	10
	CALCUTA	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	161
	LA REFORMA	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	21
	LAS PALMAS	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	12
	LOS OLIVOS	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	30
	SAN ANTONIO	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	32
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	SEDE PRINCIPAL	URBANA	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	297
	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	URBANA	MUNICIPIO DE MELGAR	168
	CHIMBI	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	35
	BOMBOTE	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	24
	BUENAVISTA	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	8
	GUACAMAYA	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	18
	INALI	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	10
	LA SIBERIA	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	11
	VERAGUAS	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	7
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	SEDE PRINCIPAL	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	409
	17 DE ENERO	URBANA	MUNICIPIO DE MELGAR	648
	ANTONIO MARIA LOZANO	URBANA	MUNICIPIO DE MELGAR	739
	EL SALERO	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	26
	LA CAJITA	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	14
	SANTA CLARA	URBANA	MUNICIPIO DE MELGAR	585
TOTAL				**3.710**

El Municipio de Melgar a través de la secretaria de educación y cultura, hizo focalización de la población estudiantil beneficiaria teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos por parte del municipio, la base de datos de estudiantes inscritos en el SIMAT y los Criterios De Priorización De Sedes Y Grados De La Siguiente Manera;

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	SIMAT JORNADA MAÑANA COMPLEMENTO AM	GRADOS QUE BENEFICIA	SIMAT JORNADA TARDE COMPLEMENTO JT	GRADOS QUE BENEFICIA	SIMAT UNICA ALMUERZO	GRADOS QUE BENEFICIA	TOTAL
I.E.T. SUMAPAZ	17 DE ENERO	336	0°,6°,7°,8°Y 9°	312	0°,1°,2°,3°,4°Y 5°			648
	SANTA CLARA	359	-1,0°,1° Y 2°	226	-1,0°,1° Y 2°			585
	ANTONIO MARÍA LOZANO	489	1°,2°,3°,4° Y 5°	250	1°,2°,3°,4° Y 5°			739
I.E.T GABRIELA MISTRAL	LUIS CARLOS GALÁN	168	0°,1°,2°,3°,4°Y 5°	0				168
TOTAL								2140

En consecuencia el Municipio de Melgar está comprometido en el cumplimiento de las políticas y estrategias diseñadas para brindar un mejor bienestar a las nuevas generaciones, aportando todos nuestros esfuerzos con el fin de cumplir las metas trazadas en el desarrollo del programa de alimentación escolar, el cual es necesario en procura de contrarrestar los factores de vulnerabilidad que se convierten en problemas permanente que deben equilibrarse con el fin de brindar un mejor bienestar a nuestros niños, niñas y adolescentes y así mismo mantener la cobertura según lineamientos del ministerio de educación nacional .

El PAE, también, debe fomentar hábitos de alimentación saludable y estilos de vida saludable, así como la prevención de enfermedades infecciosas, la desnutrición y las enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes tipo 2, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer, acorde a lo establecido en la ley contra la Obesidad y la normatividad referente a la actividad física, promoviendo ambientes saludables, saneando el agua, utilizando alimentos confiables y creando espacios seguros y libres de contaminación, para que los niños, que son el futuro de la vida, crezcan fuertes y se conviertan en adultos saludables.

Uno de los objetivos más amplios del Ministerio de Educación, el cual para la vigencia 2025 ha comprometido recursos y grandes esfuerzos con la finalidad de que los niños se integren al sistema educativo, con el compromiso mancomunado de todos los actores, gobierno, secretarias, instituciones educativas y padres de familia los cuales deben velar y garantizar los derechos de los niños en cuanto acceso y permanencia en el sistema educativo. Es importante resaltar que la Procuraduría General de la Nación mediante la directiva 12 del 25 de junio de 2021, exhorto a los gobernadores y alcaldes a fortalecer las acciones necesarias para la correcta implementación de medidas de bioseguridad que garanticen el retorno a la presencialidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a los establecimientos educativos del país. Por lo tanto, insta a docentes, directivos docentes, personal de apoyo logístico a retornar a las actividades educativas de manera presencial, de acuerdo con los lineamientos, directrices y orientaciones del Gobierno nacional y las autoridades territoriales.

Que el presupuesto oficial estimado definido en el estudio previo efectuados por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** asciende a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS Y VEINTE CENTAVOS ($ 2.578.793.047,20)**

CDP Nº.	20250000087 TOTAL:($ 2.578.793.047,20
Fecha	05 Febrero del 2025
Valor	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS Y VEINTE CENTAVOS ($ 2.578.793.047,20)
Cuenta	2.3.2.02.02.009.009 / 101 / 2020734490013 / 22 / 2201 / 2201028 / 91121 / 001 ($ 100.000.000). 2.3.2.02.02.009.009 / 102 / 2020734490013 / 22 / 2201 / 2201028 / 91121 / 001 ($ 241.133.948,01). 2.3.2.02.02.009.009 / 106 / 2020734490013 / 22 / 2201 / 2201028 / 91121 / 001 ($ 171.846.081). ($ 512.980.029,01) SGR R2.02.02.02.006.003.03-22-2201-2201028-91121 001 2024734490049 00AD ($ 2.065.813.018.19)
Concepto	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR “PAE” EN LA VIGENCIA 2025, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y PRIORIZADOS EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR UAPA
Nombre de la Cuenta	**SERVICIOS DE LA ADMINSITACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA EDUCACION / ALIMENTACION ESCOLAR VIGENCIA 2025**

Que de conformidad con el literal a) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que modifico parcialmente la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el presupuesto del Municipio, el presente proceso contractual se materializará mediante Licitación pública LP 001-2025.

Que el proceso inicio desde su publicación del 05 de febrero 2025, lapso se presentaron cuatro (4) observaciones al proyecto pliego de condiciones, recibidas mediante la plataforma del Secop II, las peticiones anteriores fueron resueltas mediante respuesta de fecha seis (06) de marzo de 2025.

Que en la misma fecha se profiere la resolución No. 008 del 2025, mediante la cual se ordena la apertura del proceso de licitación pública 001-2025 de 2025 y se designa comité evaluador.

Que de acuerdo con el cronograma el día 11 Marzo de 2025, se llevó a cabo la audiencia de aclaración de pliego y asignación de riesgos, pero no se presentó ningún interesado, por lo cual concluyo sin ninguna observación.

Que de acuerdo con el cronograma previsto para el cierre del proceso **LP 001-2025** se presentaron las siguientes ofertas:

Nº	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR PROPUESTA
1	**UNION TEMPORAL PAE MELGAR 2025** **R.L NICOLE TASCON GIRON** **Identificado con C.** C. No. 1.006.492.075 **Dirección:** Cra 29 No. 27- 51 Victoria **Teléfono:** 3126587140 **Correo electrónico** logisticaintegral900@gmail.com	**C.** C. No. 1.006.492.075	$ 2.577.912.480
2	**UT SUMAPAZ 2025** **R.L GLADIS EMILSE MARTINES CEBALLOS** **Identificado con C.** C. No. 52.076.122 **Dirección:** Cra 29 No. 27- 51 Victoria **Teléfono:** 3126587140 **Correo electrónico** logisticaintegral900@gmail.com	C.C. 52.076.122	2.517.764.193,36

Que la fecha límite para presentación de ofertas tuvo lugar el 18 de Marzo de 2025 hora 8:28:00 AM, presentándose un oferente **UNION TEMPORAL PAE MELGAR 2025** Representada legalmente por **NICOLE TASCON GIRON y UT SUMAPAZ 2025** Representada legalmente por **GLADIS EMILSE MARTINES CEBALLOS.**

Que con fecha 20 de Marzo del 2025, realizan observación por parte del veedor **ARNULFO MOLINA POLO.**

Que con fecha 21 de Marzo del 2025, se realiza Adenda N°1, modificando la publicación del informe de verificación para el día 26 de Marzo del 2025.

Con fecha 26 de Marzo del 2025, se realiza Adenda N°2, modificando la publicación del informe de verificación para el día 27 de Marzo del 2025.

Que con fecha 26 de Marzo del 2025, realizan observación por parte del observante **COMPAÑIA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS.**

Que el día 27 de marzo del 2025, se dio respuesta a las observaciones de los observantes **ARNULFO MOLINA POLO y COMPAÑIA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS.**

Que el día 27 de Marzo del 2025, el comité evaluador presenta el primer informe con la verificación de requisitos, en el mismo acto se trasladó para observar, aclarar y subsanar por el termino de cinco (5) días hábiles los cuales vencieron el 3/04/2025 5:00 PM, luego de su publicación en plataforma, en el respectivo informe se señala lo siguiente:

Se solicita que los proponentes **UT PAE MELGAR 2025** que **subsane** aspectos de carácter financiero **y UT SUMAPAZ 2025,** que **subsane** aspectos de carácter jurídico, financiero y técnico.

Que los días 02 Abril 3:05 PM y el 03 de Abril a las 7:15 AM de 2025, allego subsanación por parte de oferente **UNION TEMPORAL PAE MELGAR 2025.**

Que el día 03 de Abril de 2025. Allego subsanación por parte de del oferente **UT SUMAPAZ 2025.**

Mediante Adenda N°3 de fecha 03 Abril del 2025, se informa fecha del informe final para el día 07 de abril del 2025 y audiencia de adjudicación para el día 08 de abril a las 08: 00 am del 2025.

Posterior a ello, el día 01 de Abril de 2025 se presenta Informe Final de Evaluación, teniendo en cuenta la subsanación allegada por los proponentes **UT SUMAPAZ y UT PAE MELGAR 2025**, y en donde se señala lo siguiente:

En relación al proponente **UT SUMAPAZ NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS** establecidos en el pliego de condiciones, **NO SE ENCUENTRA HABILITADO**, y se encuentra en causal de rechazo e) y f) *"e). Que no aclare o responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por la Alcaldía Municipal de Melgar – Tolima dentro del término concedido para ello." y "f) Si se evidencia que la información y documentos que hacen parte de la oferta no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el Proponente."*

Conforme al proponente **UT PAE MELGAR 2025,** cumple con los requisitos habilitante técnicos, jurídicos y financieros y en consecuencia luego de la revisión de los ponderable se le otorga un puntaje de **87,53** puntos como se refleja a continuación:

Criterio de Evaluación	PUNTAJE
Factor Económico	19,53 puntos
PROPUESTA TÉCNICA	46,75 puntos
COMPRAS LOCALES	10 puntos
INCENTIVAR EL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONASCON DISCAPACIDAD	1 punto
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
CUOTA PARAFISCAL - DECRETO 248 DE 2021 ARTÍCULO	0 puntos

2.20.1.2.1.	
PROVEEDOR DIRECTOR - DECRETO 248 DE 2021 ARTÍCULO 2.20.1.2.1.	0 puntos
EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES DECRETO 1860/2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15.	0,25 Puntos
TOTAL	**87,53 PUNTOS**

Conforme a lo anterior se realiza el **CONSOLIDADO CON PUNTAJE FINAL**

NOMBRE DE LOS PROPONENTES	TOTAL PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
UNION TEMPORAL PAE MELGAR 2025	**87,53 PUNTOS**	**UNICO**

En ese orden de ideas, el **ORDENANDOR DEL GASTO** manifiesta: Teniendo en cuenta la argumentación del Comité Evaluador y situaciones de orden jurídico, técnico y financiero ya expuestas, se considera procedente acoger la recomendación, el puntaje y adjudicar el presente proceso al oferente **HABILITADO** al oferente **UNION TEMPORAL PAE MELGAR 2025** Representante legal por **NICOLE TASCON GIRON** con C. C. No1.006.492.075 de Purificación integrado por **LOGISTICA INTEGRAL DEL VALLE S.A.S** identificado con numero de nit 900.987.654-7, representado legalmente por **NICOLE TASCÓN GIRON** con un porcentaje de 75% y **FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS** Identificado con numero de Nit: 901.410.596-5 representado legalmente por **ROBINSON CELY CELY** con un porcentaje de 25% se encuentra habilitado desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico y luego de validados los puntajes de ponderación al proponente se le asigna, un puntaje de **87,53** puntos , por tal razón, la recomendación ordenador del gasto la adjudicación del proceso al único oferente habilitado por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($2.577.912.480).**

En mérito de lo expuesto el suscrito,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de régimen especial LP 001 DE 2025 cuyo objeto es: ***CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE" EN LA VIGENCIA 2025, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y PRIORIZADOS EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR UAPA¨*** de conformidad con las características del objeto a contratar, establecidos en el estudio previo realizado por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA,** el pliego de condiciones publicados en la página a partir del 19 de 05 de Febrero del 2025 y la propuesta presentada por el oferente **UNION TEMPORAL PAE MELGAR 2025** Representante legal por **NICOLE TASCON GIRON** con C. C. No1.006.492.075 de Purificación integrado por **LOGISTICA INTEGRAL DEL VALLE S.A.S** identificado con numero de nit 900.987.654-7, representado legalmente por **NICOLE TASCÓN GIRON** con un porcentaje de 75% y **FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS** Identificado con numero de Nit: 901.410.596-5 representado legalmente por **ROBINSON CELY CELY** con un porcentaje de 25%, y cuya propuesta se encuentra ajustada al presupuesto oficial, esto es por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($2.577.912.480)** y a quien se le asigno un puntaje de **87,53** puntos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que: No suscribir el contrato, dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8º, de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en estrados la Resolución al representante legal del proponente seleccionado o a quién haga sus veces, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y comunicar la decisión a los demás proponentes e interesados con la publicación del presente Acto en el Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de adjudicación no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

La presente resolución será publica en el SECOP www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co

Dada en el Municipio de Melgar – Tolima, a los nueve (09) días de Abril de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
ORIGINAL FIRMADO

RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto/ Nancy Alejandra Gongora/ Apoyo jurídico DC
Proyectó: Marysabel Ortiz Barragán / Directora de Contratación